

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que concede la nacionalidad por gracia al señor Joseph Alfred León Sirvin.

BOLETÍN Nº 6.635-17.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, que concede, por gracia, la nacionalidad chilena al señor Joseph Alfred León Sirvin.

La presente iniciativa, originada en Moción de los Honorables Diputados señora Pérez, doña Lily, y señores Accorsi, don Enrique; Aguiló, don Sergio; Araya, don Pedro; Ojeda, don Sergio; Olivares, don Carlos y Sepúlveda, don Roberto, fue aprobada en general y en particular por la Honorable Cámara de Diputados, en su sesión de 16 de septiembre pasado, por 64 votos por la afirmativa.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado en sesión 29 de septiembre de 2009, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

En la sesión en que vuestra Comisión consideró esta iniciativa, asistió, además de sus integrantes, el Honorable Diputado señor Pedro Araya.

- - -

Vuestra Comisión, teniendo presente que la iniciativa consta de un artículo único, así como lo prescrito por el artículo 127 del Reglamento del Senado, acordó efectuar y proponer su discusión en general y particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- De Derecho.

La nacionalidad por especial gracia se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II de la Carta Fundamental, denominado "Nacionalidad y Ciudadanía", cuyo artículo 10, Nº 4º, dispone que son chilenos: "4º. Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley."

2.- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado a la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de “lobby” del todo ajenas a tal alta institución.

3.- La Moción que da origen al proyecto en informe.

La moción propone conferir la nacionalidad chilena, por especial gracia, al sacerdote francés Presbítero Joseph Alfred León Sirvin.

Agrega la moción una relación pormenorizada de su vida y obra que, a continuación, se reproduce:

El Padre José Sirvin, ciudadano francés llegó a nuestro país, el día 1 de Marzo de 1989, para instalarse en la ciudad de Antofagasta, el día 10 de Marzo de 1990, proveniente de la Diócesis de Rodez, en su Francia natal.

Su viaje a Chile se produjo por una propuesta que le hizo el secretario del Comité Episcopal francés para América Latina. Sin embargo, su obispo mostró reticencias pues otro sacerdote de la misma Diócesis, el Padre Andre Jarlan, había sido asesinado en Chile, en septiembre de 1984.

El Padre José, a su llegada a Antofagasta, comenzó su labor pastoral como un nuevo renacimiento, al punto que debió buscar una Biblia en castellano para acostumbrarse a una nueva cultura. Bien recuerda la comunidad que en sus inicios en Antofagasta comenzó a visitar enfermos por el sector parroquial que se le había asignado y, por algunos de ellos, se enteró de lo duro que era el trabajo en las salitreras. Como no tenía vehículo aprovechaba de caminar y conversar con las personas, de quienes aprendió, principalmente de los jóvenes, el hablar "chileno".

Su primera labor pastoral fue en la parroquia "El Buen Pastor" ubicada en un sector poblacional del área norte de Antofagasta, donde estuvo alrededor de siete años.

Actualmente, sirve en la parroquia Nuestra Señora del Carmen, también ubicada en el sector norte de la ciudad, en un lugar que se caracteriza por las necesidades materiales y espirituales de sus pobladores, muchos de ellos provenientes de las oficinas salitreras, en especial de la Oficina Pedro de Valdivia. Además, los trabajos que desempeñan son por lo general obreros, técnicos y administrativos.

Desde su llegada a Antofagasta ha tenido una destacada participación como Asesor de la Pastoral Obrera, donde junto a los niños, jóvenes y adultos, trabaja en el ámbito laboral, empresarial y sindical; especialmente en las distintas mineras y caletas pesqueras de la zona. Esta labor comenzó en su país de origen y ha sido el centro de su vida sacerdotal, buscando promover valores cristianos en los sectores sindicales, aunque siempre respetando la libertad de cada persona. Su tarea es reconocida como un escuchar y estar disponible para el servicio de la personas y entregar el testimonio de Jesús en sus vidas. Es reconocido el servicio que presta a trabajadores y sindicatos de la región, como orientador

y consejero en las distintas tareas que desarrollan en la búsqueda de mejores condiciones laborales.

En su vasta labor de servicio se cuentan más de cuatro décadas de sacerdocio y, por ello, es un convencido que la labor pastoral es un servicio para ayudar a aquellas personas que necesitan ser escuchadas y por eso siempre dice: "el hombre no ha venido a ser servido, sino a servir", por lo mismo su pastoral está marcada también, por una constante lucha y defensa de los Derechos Humanos fundamentales. El padre José ha sido un ferviente promotor del respeto a los derechos de todas las personas sin distinción y un promotor en todo tipo de acciones que ayuden a reconciliar a distintos sectores.

Sin duda que el padre José, ha sido un gran aporte para el Norte de Chile, junto con su reconocida y generosa labor en el ámbito eclesial, también ha ido más allá, traspasando las fronteras de la fe, para insertarse en el mundo social y cultural del Norte, dando testimonio de sus convicciones en la primera línea del servicio a los demás, ganándose el respeto y el corazón de una región desértica, donde en la aridez del desierto se valora mucho más el empeño y generosidad de quien vino de muy lejos a hacer una verdadera contribución al bienestar de los trabajadores y trabajadoras del norte, a costa de sacrificio y esfuerzo personal.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR A LA VEZ

El Honorable Diputado señor Pedro Araya indicó que la comunidad antofagastina reconoce en el Padre José un hombre excepcional, que ha hecho del servicio a nuestros compatriotas, en especial a los más desposeídos y necesitados, una tarea permanente, llena de méritos y ejemplar.

Destacó que la iniciativa que se concreta en este proyecto de ley ha sido ideada y encabezada por el señor Arzobispo de Antofagasta, Monseñor Pablo Lizama Riquelme, quien conoce de cerca los méritos del Padre José Sirvin y, además, conoce de boca misma de quienes han sido asistidos por él, la tremenda contribución que cada día hace al bienestar de hombres y mujeres que buscan ayuda en momentos de aflicción y que han podido tener en el Padre José un verdadero amigo, un verdadero padre y que una vez aprobada esta iniciativa legal, será contado como otro chileno más dispuesto a servir a su país.

El **Honorable Senador señor Sabag** destacó la meritoria trayectoria del Padre José Sirvin y el gran servicio que ha prestado desinteresadamente a tantas personas de nuestro país, particularmente en la región de Antofagasta.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Kuschel**, junto con destacar los méritos del Padre José, hizo un especial reconocimiento a tantos extranjeros que han servido en nuestro país, que han realizado su trabajo en forma anónima; en soledad, y alejados de sus familiares y seres queridos.

--Sometido a votación en general y en particular a la vez, el proyecto es aprobado por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión, por 2 votos a favor, de los Honorables Senadores señores Kuschel y Sabag, y una abstención, de la Honorable Senadora señora Matthei, en los mismos términos que propone la Cámara de origen.

En consecuencia, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, tiene el honor de proponeros, por la unanimidad de sus miembros presentes, que aprobéis, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento de esta Corporación, en general y en particular a la vez, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en los mismos términos que viene formulado, a saber:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Otórgase la nacionalidad chilena, por especial gracia, al señor Joseph Alfred León Sirvin.”.

- - -

Acordado en la sesión celebrada el día 7 de octubre de 2009, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señor Hosaín Sabag Castillo (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet y señor Carlos Ignacio Kuschel Silva.

Sala de la Comisión, a 14 de octubre de 2009.

PEDRO FADIC RUIZ
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE LA NACIONALIDAD POR GRACIA A JOSEPH ALFRED LEÓN SIRVIN. (Boletín N° 6.635-17).

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote francés Presbítero Joseph Alfred León Sirvin.
 - II.**
 - III. ACUERDOS:** Aprobado en general y en particular. (Mayoría, 2 votos a favor y 1 abstención).
 - III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Se trata de un proyecto de artículo único.
 - IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No hay.
 - V. URGENCIA:** No se ha hecho presente urgencia.
 - VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Moción de los Honorables Diputados señora Pérez, doña Lily, y señores Accorsi, don Enrique; Aguiló, don Sergio; Araya, don Pedro; Ojeda, don Sergio; Olivares, don Carlos y Sepúlveda, don Roberto.
 - VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.
 - VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** Fue aprobado en general y en particular, en su sesión de 16 de septiembre pasado, por 64 votos por la afirmativa.
 - IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 29 de septiembre de 2009.
 - X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe.
 - XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** El artículo 10, N° 4°, de la Constitución Política de la República.
-

Valparaíso, 14 de octubre de 2009.

PEDRO FADIC RUIZ
Abogado Secretario de la Comisión